



Asamblea General

Distr. general
10 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 83 del programa provisional*

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

Informe del Secretario General

Adición

Iraq¹

1. El Iraq también recordó que el objetivo del examen del tema era asegurar una indemnización pronta y adecuada a las personas físicas que habían sufrido un daño considerable a causa de actividades peligrosas o extremadamente peligrosas realizadas en el territorio de un Estado, o sujetas de otro modo a su jurisdicción o control, cuando tales actividades afectaran al territorio de otro Estado y los efectos fueran mensurables, objetivos y fácticos. El Iraq observó que los Estados debían adoptar las medidas necesarias para prevenir el daño causado por las actividades peligrosas realizadas en su territorio y que esas medidas deberían comprender la asignación de la responsabilidad al explotador o, cuando procediera, a otra persona o entidad. Se puso de relieve que dicha responsabilidad no debería requerir la prueba de la culpa o la omisión. El Iraq destacó que cada Estado debería adoptar las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para aplicar el proyecto de principios y que los Estados deberían cooperar entre ellos a fin de aplicarlos de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

2. Además, el Iraq señaló que, pese a que sus tribunales gozaban de amplia competencia para conocer de todas las disputas sometidas a su juicio conforme al derecho vigente, los principios dimanantes del tema no podían adoptarse en esa etapa debido a una discrepancia con las leyes aplicadas por el sistema judicial iraquí. A ese

* [A/74/150](#).

¹ Los comentarios formulados anteriormente en el actual período de sesiones se pueden consultar en el documento [A/74/131](#), párrs. 13 a 16.



respecto, el Iraq también observó que ese aspecto no podía regularizarse mediante la adhesión a acuerdos internacionales, regionales o bilaterales.

Turquía

3. Turquía expresó la opinión de que tanto el proyecto de artículos como el proyecto de principios deberían seguir siendo documentos de carácter orientativo que proporcionaran a los Estados normas de conducta y de que el proyecto de artículos no debería convertirse en una convención internacional jurídicamente vinculante en esa etapa. Turquía también indicó que no había invocado el proyecto de artículos y principios ante ninguna corte, tribunal u órgano internacional de otra índole.
